

	PAGINA		PAGINA
Resolución del Tribunal de las oposiciones para cubrir plaza de Arquitecto Conservador del Ministerio de Agricultura por la que se hace público el resultado del sorteo determinante de la actuación de los opositores.	10916	Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 20, «Cloruro de polivinilo».	10965
MINISTERIO DEL AIRE		Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 22, «Manufacturas de materias plásticas y artificiales, de éteres y ésteres de la celulosa y de resinas artificiales».	10965
Orden de 17 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.	10962	Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 33, «Artículos de porcelana, vidrio y cristales».	10966
MINISTERIO DE COMERCIO		Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 34, «Artículos de bisutería».	10966
Orden de 9 de julio de 1970 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.	10959	Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 35, «Recipientes de hierro o aceros».	10966
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 23, «Manufacturas de madera no liberadas».	10962	Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 36, «Estufas, caloríferos, cocinas (incluso las que se pueden utilizar accesoriamente para la calefacción central), hornillos, calderas con hogar, calentaplatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas de fundición, hierro o acero».	10967
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 25, «Hilados de fibras textiles diversas».	10962	Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 42, «Artículos de cuchillería, cubertería de hierro o acero».	10967
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 27, «Tejidos de fibras diversas».	10963	Resolución del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se modifica la del día 6 de julio de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de igual fecha, fijando los cambios para billetes de Banco extranjeros.	10967
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 28, «Tules, encajes, terciopelos y tejidos de puntos».	10963	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 29, «Tejidos especiales».	10963	Decreto 1859/1970, de 27 de junio, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Alava don Emilio Castrillón Igarza.	10901
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 30, «Alfombras y tapices».	10963	Decreto 1859/1970, de 27 de junio, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Albacete don Eduardo Quijada Pérez.	10901
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 31, «Confecciones textiles».	10964	Decreto 1860/1970, de 27 de junio, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Jaén don José María García Segovia.	10901
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 32, «Otras manufacturas textiles».	10964	Decreto 1861/1970, de 27 de junio, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Málaga don Tomás Escalonilla Muncharaz.	10901
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 13, «Barnices, tintas, pigmentos y preparaciones similares».	10964	Decreto 1863/1970, de 27 de junio, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Alava a don Tomás Escalonilla Muncharaz.	10901
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 14, «Productos de perfumería, tocador y cosméticos».	10965	Decreto 1863/1970, de 27 de junio, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Albacete a don Ramón José Calvet Álvarez.	10901
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 15, «Fenoplastos y resinas de furanos».	10965	Decreto 1864/1970, de 27 de junio, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Jaén a don Antonio de Torre Silvestre.	10901
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 17, «Aminoplastos».	10965	Decreto 1865/1970, de 27 de junio, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Málaga a don Juan Antonio Cereñuet Marín.	10901
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 18, «Otros productos de condensación, de policondensación y poliadición».	10965		

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio de Cooperación Social entre los Gobiernos de España y de Guatemala firmado en Guatemala el día 8 de noviembre de 1967.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL,
GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

Por cuanto el día 8 de noviembre de 1967, el Plenipotenciario de España, nombrado en buena y debida forma al efecto, firmó, juntamente con el Plenipotenciario de Guatemala, un Convenio

de Cooperación Social entre los Gobiernos de España y Guatemala, cuyo texto certificado se inserta a continuación:

El Gobierno de España, representado por el excelentísimo señor Santiago Tabanera Ruiz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España ante el Gobierno de Guatemala, y el Gobierno de Guatemala, representado por el excelentísimo señor Licenciado Emilio Arenales Catalán, Ministro de Relaciones Exteriores, debidamente autorizados al efecto por las correspondientes plenipotencias,

CONSIDERANDO:

1. Que España y Guatemala se encuentran fraternalmente unidos por vínculos de pasado, de presente y de futuro.
2. Que el mundo del trabajador tiene cada vez una más alta significación en la vida de los pueblos y que sus realizaciones

sociales deben ser factores determinantes de relaciones permanentes entre ellos.

3. Que la protección del trabajador constituye un derecho fundamental del hombre, inserto en las legislaciones sociales y es un postulado indeclinable de la época presente.

4. Que la promoción social del trabajador debe garantizarse en el seno de la comunidad iberoamericana, no sólo con el instrumento jurídico de las respectivas legislaciones sino con la cooperación efectiva, a lograr mejores niveles de vida.

5. Que el establecimiento de compromisos recíprocos en orden al intercambio y ayuda mutua entre nuestros países puede ser de gran utilidad para el perfeccionamiento de la acción social respectiva.

6. Que esta cooperación social recíproca está en consonancia con los acuerdos y recomendaciones de los Organismos internacionales especializados en cuestiones sociales y laborales.

7. Que el espíritu en que se inspira el presente instrumento y las realizaciones que de él se deduzcan contribuirán a la mejor realización de los propósitos del Acuerdo de Cooperación Social celebrado entre España y la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA).

Los Gobiernos de España y Guatemala, representados debidamente por sus Plenipotenciarios,

CONVIENEN:

I. Igualdad en materia de trabajo

Los Estados contratantes acuerdan mantener, hasta donde lo permitan sus respectivos ordenamientos constitucionales, el principio de igualdad en materia laboral, de manera que los españoles que trabajen en Guatemala y los guatemaltecos que trabajen en España gocen de los mismos derechos sociales y laborales que los nacionales respectivos, llenando los requisitos que determinen las leyes nacionales de cada país.

II. En intercambio técnico

1. Intercambiar informaciones sobre aquellas experiencias prácticas que se consideren de interés para la protección del trabajador y su familia y para promover su elevación social y mejora de su nivel de vida.

2. Llevar a cabo periódicamente reuniones de intercambios y contraste de experiencias de altos directivos gubernativos y de organismos especializados de la acción laboral social de ambos países, en las que puedan estudiarse las realizaciones sociales de mayor importancia práctica para el mejor aprovechamiento de las experiencias recíprocas.

III. En asistencia técnica

1. Prestarse asesoramiento mutuo en la constitución y desenvolvimiento de instituciones de promoción y acción social.

2. Prestarse asistencia técnica con misiones que cooperen con los respectivos organismos nacionales:

a) En la planificación, implantación y extensión de programas relativos a la legislación laboral y su administración y en los encaminados al desarrollo de la acción social, estudios estadísticos y sociométricos, migración, promoción de empleo, formación y promoción profesional, seguridad social y todos los demás programas que las Altas Partes conviniere.

b) En cursos de preparación de personal de las instituciones y organismos que tengan a su cargo las realizaciones mencionadas.

3. Los expertos o especialistas españoles que, en aplicación de lo establecido en el presente instrumento o en los arreglos que le complementen, vayan a Guatemala, disfrutarán durante su permanencia en este país de la misma situación que gozan los expertos y el personal de los Organismos internacionales.

IV. En formación profesional

1. Los Gobiernos de España y de Guatemala aunarán sus esfuerzos dirigidos a satisfacer las necesidades de preparación de mano de obra especializada que el desarrollo de ambos países exige.

2. Para el mejor cumplimiento de lo acordado en el punto anterior, el Gobierno de España otorgará al Gobierno de Guatemala becas para la preparación, en España, de instructores de Enseñanzas Profesionales.

V. Medidas de ejecución, vigencia y duración

1. Las Partes contratantes adoptarán las medidas necesarias para el desarrollo de los principios contenidos en este

Convenio y concederán recíprocamente todas las facilidades posibles dentro del marco del régimen jurídico vigente en ambos países.

2. El presente Convenio será ratificado de conformidad con los procedimientos constitucionales de las Partes contratantes, y entrará en vigor en la fecha del canje de los instrumentos de ratificación, el cual se realizará en la ciudad de Madrid a la mayor brevedad posible.

3. Cualquiera de las Altas Partes contratantes podrá denunciar este Convenio mediante una notificación que deberá comunicarse a la otra Parte con una antelación no menor de un año.

4. El Convenio se suscribe en tres copias del mismo tenor, igualmente auténticas; una para cada uno de los Gobiernos de los Estados signatarios y la tercera que el señor Ministro de Asuntos Exteriores de España se servirá remitir al señor Secretario general de las Naciones Unidas para los efectos de su registro, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de dicha Organización.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba mencionados firman el presente Convenio en tres ejemplares igualmente auténticos, en la ciudad de Guatemala el día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

Por el Gobierno de España: Santiago Tabanera Ruiz.—Por el Gobierno de Guatemala: Erulio Aranales Catalán.

Por tanto, habiendo visto y examinado los cinco artículos que integran dicho Convenio, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, Mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascripto Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
FERNANDO M. CASTIELLA

El Canje de los Instrumentos de Ratificación se verificó en Madrid el día 18 de mayo de 1970, entrando en vigor a partir de dicha fecha, según lo dispuesto en el apartado segundo del artículo quinto del Convenio.

Madrid, 19 de mayo de 1970.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se desarrollan los preceptos del Decreto 1640/1970, de 12 de junio, sobre situación del personal administrativo y subalterno de los Patronatos de Enseñanza Media y Profesional.

Excelentísimos e Ilustrísimos señores:

Publicado el Decreto 1640/1970, de 12 de junio, por el que se desarrolla la disposición transitoria tercera de la Ley 16/1967, de 8 de abril, sobre situación del personal administrativo y subalterno dependiente de los antiguos Patronatos de Enseñanza Media y Profesional, se hace preciso para su ejecución, por imperativo de lo dispuesto en sus preceptos, dictar la pertinente disposición por la que se fija el plazo en que podrán ser ejercitadas las opciones que en el mismo se establecen y la constitución de la Comisión que habrá de clasificar y elevar por cada interesado la propuesta para señalar la situación que a cada uno corresponda, de conformidad con la opción ejercida y de las normativas contenidas en el referido Decreto.